OTROSÍ Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3278 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 628 del 04 de Mayo de 2020, y posesionado mediante acta número 4942 del 06 de Mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.265.723, actuando en su calidad de representante legal de **GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S.** con NIT 830.128.894-1, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí número 1 al contrato de obra 3278-19, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que el 28 de noviembre de 2019, el Ministerio y El Contratista, suscribieron el contrato de obra Nº. 3278-19, el cual tiene por objeto: "*Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción de la biblioteca pública del municipio de Chámeza, departamento del Casanare*".

3) Que el plazo de ejecución del contrato de obra se pactó en 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4) Que el doce (12) de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como una Pandemia[1].

5) Que el Gobierno Nacional ha tomado diferentes medidas tendientes a mitigar los efectos que la COVID-19 pueda llegar a tener en la salud de los colombianos. Dentro de tales medidas se expidió el Decreto 417 de 17 de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Decreto 457 de 22 de marzo ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, medida que ha sido prorrogada en tres oportunidades mediante los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, el 593 de 24 de abril de 2020, el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 por lo que, actualmente la regla general es el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia hasta el 15 de julio de 2020.

6) Que a los efectos de iniciar una reactivación paulatina de la economía, en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se estableció como excepción a la regla

[1] (12 de marzo de 2020), sitio web oficial de la OMS https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks -at-the-mission-briefing-on-covid-19 --- 12-marzo-2020

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

general de aislamiento preventivo obligatorio, la siguiente: *"La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de* las mismas". También se adicionó un Parágrafo 6 en los siguientes términos: "*Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social (...)"*

7) Que como producto de la inclusión de dicha excepción, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo emitieron la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 en donde se estableció la obligación de adoptar en las obras un Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) con el objeto de "*impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria"*

8) Que el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 adicionó una nueva excepción a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio, en los siguientes términos: *"La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas."* También se adicionó un Parágrafo 5 en los siguientes términos: *"Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social (...)"*

9) Que mediante la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud adoptó el *"protocolo de bioseguridad para mitigar, control y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".*

10) Que el MINISTERIO DE CULTURA y GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S. suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 de fecha 24 de marzo de 2020 la cual se amplió en cinco oportunidades (Ampliación 1 – Suspensión No. 1 de 13 de abril de 2020, Ampliación 2 – Suspensión No. 1 de 27 de abril de 2020, Ampliación 3 – Suspensión No. 1 de 11 de mayo de 2020, Ampliación 4 – Suspensión No. 1 de 26 de mayo de 2020 y Ampliación 5 – Suspensión No. 1 de 6 de junio de 2020) hasta el 2 de julio de 2020, teniendo como fecha prevista de terminación el día 21 de septiembre de 2020 y como justificación el aislamiento preventivo obligatorio, la obtención de la aprobación del PAPSO y, el acuerdo en los valores y forma de pago de los costos del PAPSO.

11) Que mediante comunicación GRU-MC3278-19-016-2020 de fecha 30 de junio de 2020, EL CONTRATISTA, solicitó a la interventoría INVERSIONES CUELLAR TOVAR & CÍA LTDA una adición presupuestal al contrato 3278-19 fundamentado su solicitud en los siguientes términos: *"En el marco del obligatorio cumplimiento del PAPSO y de los protocolos de Bioseguridad desprendidos del Decreto presidencial 666 de 2020 y de la circular conjunta*

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio del trabajo y seguridad social, el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de salud, y una vez aprobados tanto por la interventoría y el municipio, y revisados, aprobados y avalados los APU NP por la interventoría (se adjunta copia), uno por suministro que no se encuentra afectado por el IVA y el AIU del contrato y el otro de implementación que si tiene las correspondientes afectaciones, respetuosamente se solicita se tramite una adición presupuestal al contrato de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEIS PESOS M/L ($16.504.006), (...)"

12) Que mediante oficio de fecha 30 de junio de 2020, dirigido al MINISTERIO, la interventoría, INVERSIONES CUELLAR TOVAR & CÍA LTDA, solicitó una adición contractual basado en las siguientes consideraciones: "(...) *La interventoría al analizar esta solicitud establece que efectivamente, esta interventoría mediante oficio de 23 de abril de 2020, emitió concepto (sic) "esta interventoría concluye que el protocolo enviado por el contratista de obra, el contiene el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la obra (PAPSO), todos y cada uno de los requisitos y procedimientos establecidos en la circula 001 y los decretos reglamentarios, el listado e instrumentos de insumos requeridos, establece las responsabilidades y los responsables, tal como se ha enunciado, en consecuencia AVALA el documentos, para ser enviado a las autoridades competentes para su registro y control." Que dentro de ese protocolo y PAPSO avalados, se hacían exigibles unas actividades extracontractuales y el suministro de unos materiales para su aplicación. Que la ejecución de estas actividades y el suministro de estos materiales son el resultado de una fuerza mayor no prevista contractualmente y por ende era necesario acordar su valor y su legalización. Que el contratista ha presentado, los respectivos INP, es decir, la valoración de esto ítems no previstos que han sido revisados por esta interventoria y los ha encontrado acorde con los precios del mercado y ajustados a los requerimientos de los protocolos previamente aprobados por los intervinientes. (...)".*

13) Que mediante oficio de fecha 1 de julio de 2020 la supervisión del contrato remitió al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura los documentos aportados por la interventoría, y solicitó modificar y adicionar el contrato de obra 3278-19.

14) Que conforme a la justificación emanada de la supervisión y la interventoría, la entidad considera viable la modificación solicitada.

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el numeral 2 de la cláusula tercera del contrato 3277-19 en el sentido de incluir las siguientes obligaciones: **2.57**. El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*" y demás normas aplicables

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

vigentes. **2.58.** El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO.

SEGUNDA. **INCLUIR** dentro del alcance del objeto del contrato la ejecución de las actividades y obligaciones en cabeza del contratista para la implementación de las actividades relacionadas con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), en cumplimiento del Decreto 121 del 26 de abril, Resolución 666 de Ministerio de Salud y el Decreto 128 de 24 de mayo de 2020. A tales obligaciones se les hará seguimiento a través de la interventoría acorde al PAPSO debidamente aprobado por parte de la misma.

TERCERA. **ADICIONAR** a los ítems del contrato los que se relacionan a continuación:

ÍTEMS DE ADECUACIONES DE LA OBRA ACORDE AL PAPSO.

A. MATERIALES

DECRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. UNITARIO
TERMOMETRO INFRAROJO CON REGISTRO INVIMA	UND	$ 415.000	1,00	$ 415.000
LAVAMANOS PORTATIL INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS Y DEMAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	$ 220.000	2,00	$ 440.000
ADECUACIÓN AREA CUIDADO SALUD 9 M2 (CERRAMIENTO EN MADERA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, 2 SILLAS, 1 MESA, AREA DE VESTIER)	UND	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000
CERRAMIENTO EN CINTA PARA ÁREA DE DESCARGUE Y DESINFECION DE MATERIALES INCLUYE SEÑALIZACIÓN	UND	$ 150.000	1,00	$ 150.000
FUMIGADORA BOMBA ASPERSORA MANUAL 20L	UND	$ 160.000	1,00	$ 160.000
PUNTO DE DESECHOS BIOLOGICOS (INCLUYE CANECA BASURA BIOLOGICA PARA ZONA DE SALUD, BAÑO Y LAVAMANOS, BOLSAS BASURA Y EVACUACION DEL MISMO)	UND	$ 179.200	1,00	$ 179.200
SEÑALIZACIÓN	GLB	$ 112.000	1,00	$ 112.000
			SUBTOTAL	$ 2.956.200

B. TRANSPORTE

MATERIAL	Kg x m²	DISTANCIA	TARIFA Kg / Km	TARIFA x Kg	V. UNITARIO
Materiales para implementaciónde protocolos de Bio seguridad	2,53658	82	400		$ 83.199,82
				SUBTOTAL	$ 83.199,82

TOTAL PRECIO UNITARIO:			$ 3.039.400,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS:	ADMINISTRACIÓN	21,00%	$ 638.274,00
	IMPREVISTOS	2,00%	$ 60.788,00
	UTILIDAD	5,00%	$ 151.970,00
	IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%	$ 28.874,00
COSTO TOTAL DEL NP2			$ 3.919.306,00

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO DE ADECUACIONES. La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCEINTOS SEIS PESOS ($3.919.306),** incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones, será pagada por parte del MINISTERIO DE CULTURA al CONTRATISTA, por una sola vez. Su pago se realizará de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato, es decir, contra presentación de actas mensuales de avance de obra y la correspondiente factura de cobro, sin incluir el pago de anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que dentro del valor de los ítems de adecuaciones de la obra de acuerdo al PAPSO, se encuentra incluido el plan de bioseguridad de la interventoría, razón por lo que el contratista será quien suministre al personal de la interventoría que ingrese a la obra los Elementos de Protección Personal EPP y los otros elementos necesarios para garantizar las medidas de bioseguridad en la obra.

CUARTA. ADICIONAR a los ítems del contrato los que se relacionan a continuación:

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

OTROSÍ Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3278 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S.

ÍTEMS DE IMPLEMENTACIÓN PAPSO EN LA OBRA (MENSUAL)

A. EQUIPOS

DECRIPCIÓN	TIPO	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
HERRAMIENTA MENOR	Glb	$ 48.570,30	1	$ 48.570,30
			SUBTOTAL	$ 48.570,30

B. MATERIALES

DECRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. UNITARIO
TAPABOCAS CONVENCIONAL CON REGISTRO INVIMA	UND	$ 850	1404	$ 1.193.400
GUANTES LATEX PARA DESINFECCIÓN	PAR	$ 560	52,00	$ 29.120
OVEROL PARA RECAMBIO DE ACUERDO A PROTOCOLO DEL MUNICIPIO	UND	$ 38.000	12,00	$ 456.000
GAFAS DE PROTECCÓN	UND	$ 10.000	4,00	$ 40.000
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% CON REGISTRO INVIMA	LT	$ 10.000	13,00	$ 130.000
GEL ANTIBACTERIAL CON REGISTRO INVIMA	LT	$ 10.000	26,00	$ 260.000
JABON ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	LT	$ 3.000	15,60	$ 46.800
TOALLAS DE PAPEL (150 UNIDADES)	PAQUETE	$ 4.000	13,00	$ 52.000
HIPOCLORITO AL 5%	GALON	$ 6.000	26,00	$ 156.000
			SUBTOTAL	$ 2.363.320

C. MANO DE OBRA

CATEGORÍA	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
AYUDANTE	$ 30.838,27	$ 23.128,70	$ 53.967,00	$ 6.745,88	$ 30,00	$ 1.619.010,00
					SUBTOTAL	$ 1.619.010,00

D. TRANSPORTE

MATERIAL	Kg x m²	DISTANCIA	TARIFA Kg / Km	TARIFA x Kg	V. UNITARIO
Materiales para implementacióndé protocolos de Bio seguridad	5	82	400		$ 164.000,00
				SUBTOTAL	$ 164.000,00
				TOTAL PRECIO UNITARIO:	$ 4.194.900,00

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO COSTOS MENSUALES IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSO. La suma mensual máxima de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.194.900)**, el cual incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones, será pagada mensualmente por parte del **MINISTERIO DE CULTURA** al **CONTRATISTA** por el término de ejecución del contrato. Este valor no incluye AIU, el cual no será cobrado ni pagado. El valor mensual será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente destinadas a la obra por el valor unitario pactado, sin que exceda el valor máximo mensual pactado. La cuenta de cobro o factura, según corresponda, se presentará a la interventoría acompañada de todos los soportes de pago de tales insumos a los proveedores, los cuales será analizados por parte de la interventoría quien, de no encontrar objeciones, procederá a su aprobación y remisión a la entidad para su respectivo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que dentro del Valor Total Costos Mensuales por Implementación del PAPSO, se encuentra incluido el plan de bioseguridad de la interventoría, razón por lo que el contratista será quien suministre al personal de la interventoría que ingrese a la obra los Elementos de Protección Personal EPP y los otros elementos necesarios para garantizar las medidas de bioseguridad en la obra.

QUINTA. ADICIONAR la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEIS PESOS ($16.504.006)** valor que incluye todos los costos, impuestos, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del presente otrosí.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones derivadas del presente otrosí serán ejecutadas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 356120 de fecha 01-07-2020.

SÉPTIMA. GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía exigida en el contrato inicial de conformidad con el presente otrosí y remitir dicha modificación dentro de los tres (3) días siguientes para su aprobación.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

OTROSÍ Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3278 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía.

NOVENA. Las demás cláusulas del contrato de obra No. 3278 de 2019 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente otrosí.

Para constancia firman las partes, en Bogotá, D.C., 02 JUL 2020

Por **EL MINISTERIO,**

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Por **EL CONTRATISTA,**

GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ
Representante Legal
GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS

Revisó: Andrés Felipe Ceron Granados. Coordinador Grupo Contratos y Convenios
Elaboró: Paola Linares, Abogada Grupo Contratos y Convenios

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co